

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero de 2017, en mi carácter de Presidente del Directorio de Ferrovías Sociedad Anónima Concesionaria, conforme designación formalizada por escritura 77 del 22.03.2016, pasada al folio del Registro Notarial 289, ratifico en nombre y representación de Ferrovías S.A.C., en todos y cada uno de sus términos, lo manifestado por personal vinculado a Ferrovías S.A.C. en la Minuta de Reunión N° 10 de la Comisión Especial de Renegociación de Contratos Resolución MT N° 182/2016, y en particular lo manifestado por María del Carmen Rosa Olmos, a través de la suscripción del Acta que: "... a) Ratifica la renuncia anteriormente presentada ante la UNIREN y renuncia expresamente a todos los reclamos oportunamente presentados ante la Autoridad de Aplicación por falta de actualización de los rubros 2 a 8 de la Cuenta de Explotación de la Línea Belgrano Norte hasta la fecha de suscripción de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex Ministerio del Interior y Transporte. b) Renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamo referente a la ejecución del Plan de Nivelación de la Resolución N° 1603/14 hasta la fecha de suscripción del Proyecto que aquí se somete a consideración. c) Renuncia a formular nuevos reclamos por los conceptos y periodos contemplados en la Resolución N° 1603/14 así como por cuestiones vinculadas al nuevo procedimiento de ejecución del Plan de Nivelación. La validez de la renuncia que en este acto se firma está condicionada a la aprobación del Proyecto de Resolución que motiva la convocatoria a esta reunión y cuya copia se adjunta a este Acta". La Minuta de Reunión N° 10, que contiene lo manifestado por personal de Ferrovías S.A.C. que por la presente se ratifica en todo y cada uno de sus términos, expresamente reza: "Comisión Especial de Renegociación de Contratos Resolución MT N° 182 / 2016. Minuta de Reunión N° 10. Fecha: 9 de enero de 2017. Por la Comisión de Renegociación: Miembros Permanentes: Arturo PAPAIZAN, Lucas FERNANDEZ APARICIO, Luis Vicente MOLOUNY. Miembros Suplentes: Betina DURÉ, Martín FERREIRO, Luis GIMÉNEZ ZAPIOLA. Por el Equipo de Trabajo: Alejandro SEVILLA, Gustavo ZANABRIA y Sebastián PRADOS. Por la concesionaria FERROVIAS S.A.C.: María del Carmen OLMOS, Manuel N. CORVALÁN y Rodolfo M. TURTL. Objeto de la convocatoria: Se convoca al concesionario Ferrovías S.A.C. a fin de poner en su conocimiento un proyecto de Resolución que se encuentra en trámite ante los distintos estamentos del Ministerio de Transporte, tendiente a modificar el Plan de Nivelación aprobado oportunamente por la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex Ministerio del Interior y Transporte. El estado de ejecución actual impuso la necesidad de revisar el Plan de Nivelación, efectuando modificaciones que redunden en una mejor aplicación de fondos, en función de los requerimientos de la Línea Belgrano Norte. A tales fines, se propicia esta medida, orientada a concluir las obras ya iniciadas del Anexo III A de la Resolución N° 1603/2014 e incorporar aquellas que sean necesarias para mejorar el servicio, propendiendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad de los servicios ferroviarios de la Línea. Asimismo, a fin de mitigar los efectos negativos de las causas reseñadas, se incluye en el proyecto de acto administrativo: un "CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C."; un "PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C." y una "METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS OBRAS DETALLADAS EN EL PLAN DE NIVELACIÓN". Ahora bien, en tanto que la aprobación del Plan de Nivelación se fundamentó en la falta de actualización de los rubros 2 a 8 de la Cuenta de Explotación, y que previo a su



suscripción Ferrovías S.A.C. desistió expresamente - ante la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos - de todos los reclamos oportunamente presentados por este concepto ante la Autoridad de Aplicación, corresponde en esta instancia ratificar dichas renunciaciones. Así las cosas, y considerando las sustituciones, modificaciones e incorporaciones previstas en la parte dispositiva del Proyecto de Resolución que aquí se analiza, Ferrovías S.A.C, representada por María del Carmen Rosa Olmos en su calidad de Apoderada - cfr. lo acredita mediante poder que como copia se adjunta - manifiesta a través de la suscripción de este Acta que: a) Ratifica la renuncia anteriormente presentada ante la UNIREN y renuncia expresamente a todos los reclamos oportunamente presentados ante la Autoridad de Aplicación por falta de actualización de los rubros 2 a 8 de la Cuenta de Explotación de la Línea Belgrano Norte hasta la fecha de suscripción de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex Ministerio del Interior y Transporte. b) Renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamo referente a la ejecución del Plan de Nivelación de la Resolución N° 1603/14 hasta la fecha de suscripción del Proyecto que aquí se somete a consideración. c) Renuncia a formular nuevos reclamos por los conceptos y periodos contemplados en la Resolución N° 1603/14 así como por cuestiones vinculadas al nuevo procedimiento de ejecución del Plan de Nivelación. La validez de la renuncia que en este acto se firma está condicionada a la aprobación del Proyecto de Resolución que motiva la convocatoria a esta reunión y cuya copia se adjunta a este Acta. Por otra parte, a instancia del concesionario, se acuerda incorporar una cláusula dentro del proyecto que establezca que para aquellas cuestiones no contempladas específicamente por el nuevo procedimiento de ejecución del Plan de Nivelación, regirán las previsiones del Contrato de Concesión. Sin más para debatir, se da por concluida la reunión. Buenos Aires, 9 de enero de 2017°. El presente documento será elevado al Directorio de Ferrovías Sociedad Anónima Concesionaria, para su ratificación. Sin más, saludo a la Comisión Especial de Renegociación de Contratos,

Handwritten mark in blue ink, possibly initials or a signature.

Héctor Salvador Cimo
Presidente de Directorio
Ferrovías S.A.C.

Handwritten signature in black ink, overlapping the typed name.



ACTUACION NOTARIAL
LEY 244



N 019742491



CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
150323 115975



03/03/2016 09:52:52

1 FOLIO 202. PRIMERA COPIA.- DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE FERROVIAS
 2 A.C.- ESCRITURA NÚMERO: SESENTÁ Y SIETE.- En la Ciudad de Buenos
 3 Aires, República Argentina, a los veintidos días del mes de marzo
 4 del año dos mil dieciséis, ante mi escribano autorizante, COMPARECE
 5 Héctor Salvador CIMO, argentino, divorciado, nacido el 08.10.1954,
 6 DNI 11.243.559, domiciliado en la Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1430 pi-
 7 so 4 de esta ciudad, persona de mi conocimiento. Interviene en nom-
 8 bre y representación, en su carácter de Presidente del directorio de
 9 la sociedad denominada FERROVIAS Sociedad Anónima Concesionaria,
 10 inscripta en la Inspección General de Justicia el 03.05.1994, bajo
 11 el número 4153, Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas, CUIT
 12 30-66352677-0 y domicilio legal en Avenida Ramos Mejía 1430 piso 4
 13 de la Ciudad de Buenos Aires, lo que acredita con: a) Modificación
 14 y reordenamiento de estatutos formalizados por escritura 568 del
 15 06.11.2012 pasada al folio 2230 de este mismo registro notarial e
 16 inscripto en la Inspección General de Justicia el 26.05.2014 bajo
 17 el n° 9244, libro 69, tomo de Sociedades por Acciones y b) Acta de
 18 Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 10.06.2015, obrante
 19 a los folios 171 y 172 del Libro de Actas de Asambleas n° 2, rubri-
 20 cado el 05.05.1994 bajo el n° C 4494 de elección de directorio y dis-
 21 tribución de cargos; documentación que tengo a la vista y en

ES COPIA FIEL

22
 23
 Dr. MANUEL N. CORVALAN
 JEFE DE CONTRATOS PÚBLICOS
 GCIA. DE ACTOS DE CONTRATOS
 FERROVIAS S.A.C.

autenticada de lo relacionado en b) agrego a la presente. El señor
 Héctor Salvador Cimo asegura la vigencia de la representación invo-
 cada y, a juicio de la autorizante actúa con facultades suficientes.
 El compareciente en la representación que ejerce dice que la socie-



N 019742491

dad que representa ha resuelto designar nuevo directorio por 3 ejer- 26
 cicios, como directores titulares a: Héctor Salvador Cimo, Norberto 27
 José Cots, Juan Carlos Aldasoro, Raúl Sixto Escalante y Luis Javier 28
 Picco y como directores suplentes a Gerardo Daniel Zanotti, Juan Pa- 29
 blo Abascal Vilar, Rodolfo Marcelo Turtl, José Pedro Militello y Ma- 30
 ría Griselda Díaz. De los cuales es designado como Presidente: Héc- 31
 tor Salvador Cimo y como Vicepresidente: Norberto José Cots; y a e- 32
 fectos de su inscripción en la Inspección General de Justicia, me so- 33
 licita la transcripción de las actas pertinentes, que tengo a la vis- 34
 ta y son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea Ordinaria Y EXTRAOR- 35
 DINARIA. En la Ciudad de Buenos Aires, el 10 de junio de 2015, a las 36
 10:00 horas, se reúnen en la sede social de FERROVIAS S.A.C. los Ac- 37
 cionistas que representan el 100% del capital social y de los votos 38
 de la Sociedad conforme surge del asiento obrante al folio N° 16 39
 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia N° 2, y 40
 con la presencia del Presidente del Directorio y el Presidente de 41
 la Comisión Fiscalizadora, que firman al pie. A continuación, toma 42
 la palabra el señor Héctor Salvador Cimo en su calidad de Presiden- 43
 te del Directorio de FERROVIAS S.A.C. y, constatando la existencia 44
 de quórum, informa a los señores Accionistas que corresponde tratar 45
 el Orden del Día que se transcribe a continuación: 1°) Elección de 46
 dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea; 2°) Conside- 47
 ración de la documentación establecida en el Art. 234 inc. 1° de la 48
 Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo 49
 50

COPIA FIEL de la documentación establecida en el Art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo

DR. MANUEL N. CORVALAN
 JEFE DE OFICINA DE TRÁMITOS PÚBLICOS Consideración de la asignación del resultado del Ejercicio
 GERENTE DE ADM. DE CONTRATOS
 FERROVIAS S.A.C.



N 019742492

1 cicio cerrado el 31 de marzo de 2015. Constitución de reserva legal
2 exigida por el Art. 70 de la ley N° 19.550 y reserva voluntaria;
3 4°) Consideración de la aprobación de la gestión del Directorio y
4 de la Comisión Fiscalizadora por sus funciones durante el Ejercicio
5 cerrado el 31 de marzo de 2015; 5°) Consideración de los honorarios
6 del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por las tareas lleva-
7 das a cabo durante el Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2015; 6°)
8 Designación de los miembros del Directorio por el término de tres
9 (3) ejercicios; y 7°) Designación de los miembros de la Comisión
10 Fiscalizadora por el término de tres (3) ejercicios. El Presidente
11 del Directorio hace saber que no se han efectuado impugnaciones en
12 el Orden del Día. Con relación al Punto 1° del Orden del Día, se de-
13 cide por unanimidad que el Acta de la presente Asamblea Ordinaria y
14 Extraordinaria sea suscripta por todos los Accionistas presentes.
15 ... En lo relativo al Punto 6° del Orden del Día, los Accionistas
16 por unanimidad designan el siguiente Directorio que desempeñará fun-
17 ciones por el término de tres (3) ejercicios: Cargo designado por la
18 asamblea. Nombre y apellido. Clase de acciones que representa. Di-
19 rector titular y Presidente: Héctor Salvador Cimo: B3. Director titu-
20 lar y Vicepresidente: Norberto José Cots: A1 y B1. Director titular:
21 Juan Carlos Aldasoro: A1 y B1. Director titular: Raúl Sixto Escalan-
22 te: B4. Director titular: Luis Javier Picco: A2 y B2. Director su-
23 plente: Gerardo Daniel Zanotti: B3. Director suplente: Juan Pablo A-
24 lcal Vilar: A1 y B1. Director suplente: Rodolfo Marcelo Turtl: A1
25 y B1. Director suplente: Pedro José Militello: B4. Director suplen-

ES COPIA FIEL

Dr. MANUEL N. CORVALÁN
JEFE DE CONTRATOS PÚBLICOS
GCIA. DE ADM. DE CONTRATOS
FERREVIAS S.A.C.



N 019742492

te: María Griselda Díaz: A2 y B2. ... Se hace constar que la presen- 26
te Asamblea ha tenido el carácter de unánime, pues asistieron a la 27
misma los accionistas que representan la totalidad del capital so- 28
cial y las decisiones han sido adoptadas por unanimidad (conf. art. 29
237 in fine de la Ley N° 19.550). Sin más asuntos que tratar, a las 30
11:00 horas finaliza la reunión. HAY CINCO FIRMAS." Es copia fiel, 31
en su parte pertinente, del acta de Asamblea del 10.06.2015, obran- 32
te a los folios 171 y 172 del Libro de Actas de Asamblea n° 2, rubri- 33
cado el 05.05.1994 bajo el n° C4494, doy fe.- "ASAMBLEA GENERAL ORDI- 34
NARIA Y EXTRAORDINARIA del 10 de Junio de 2015.- Número de Orden. Fe- 35
cha: Año 2015.- Día.- Mes.- Accionista (Nombre completo y apellido, 36
documento de identidad, domicilio). Representante (Nombre completo 37
y apellido, documento de identidad, domicilio). Cantidad de Accio- 38
nes o certificados.- Capital \$.- Cantidad de votos.- FIRMAS.- 1.- 39
.- 06.- Emepa SA, Av. Corrientes 316 3° piso CABA, CUIT 40
30-61066872-8.- Benjamín Gabriel Romero, Av. Corrientes 316 2° piso 41
CABA, DNI 10.373.289.- A1: 978.506; B1: 17.034; \$ 9.785.060; \$ 42
170.340.- 1.- 1.- ROMERO.- 2.- 3.- 06.- Luis Javier Picco y Asocia- 43
dos SA, Julio A. Roca 751, piso 6, CABA, CUIT 30-66842938-9.- Luis 44
Javier Picco, Julio A. Roca 751, piso 6, CABA, DNI 13.053.315.- A2: 45
57.894; B2: 27.506.- \$ 578.940. \$ 275.060.- 1.- 1.- PICCO.- 3.- 3.- 46
06.- Trelec SA, Marcelo T. de Alvear 925 piso 9 CABA, CUIT 47
30-68930950-8.- Héctor Salvador Cimo, Marcelo T. de Alvear 925 9° 48

EN COPIA FIEL

CABA, DNI 11.243.559.- B3: 319.060.- \$ 3.190.600.- 1.- CIMO.- 4.- 49

EL N. CORVALAN
DE CONTRATOS PUBLICOS
SOCIA DE ADM. DE CONTRATOS
FERROVIAS S.A.C.



ACTUACION NOTARIAL



N 019742493

1 3, CABA, CUIT 30-71235705-9.- Norberto José Cots, Av. Ramos Mejía
2 1430, 4° CABA, DNI 10.161.759. B4: 600.000.- \$ 6.000.000.- 1.-
3 COTS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 de junio de
4 2015, a las 19.00 horas, se deja constancia que en los términos del
5 art. 238 de la Ley 19.550, la totalidad de los accionistas de Ferro-
6 vias S.A.C. han comunicado que asistirán a la Asamblea General Ordi-
7 naria y Extraordinaria convocada para el 10 de junio de 2015 a las
8 10.00 horas. HAY DOS FIRMAS. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
9 a los 10 días del mes de junio de 2015, siendo las 10:00hs., se cie-
10 rra el presente Registro de Asistencia a Asamblea con la presencia
11 de la totalidad de los accionistas de Ferrovias S.A.C. que represen-
12 tan el 100% del capital social y votos, conste.- HAY DOS FIRMAS.-"
13 Es copia fiel, del acta de registro de asistencia y depósito de ac-
14 ciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del
15 10.06.2015, obrante al folio 16 del Libro de Depósito de Acciones y
16 Registro de Asistencia a Asambleas n° 2, rubricado el 30.03.2010,
17 bajo el n° 24024-10, doy fe. "Acta de Directorio N° 259. En la Ciu-
18 dad de Buenos Aires, siendo el día 10 de junio de 2015, a las 18:00
19 horas y en la sede social de FERROVIAS S.A.C. se reúnen los Directo-
20 res de la Sociedad, señores Héctor Salvador Cimo, Norberto José
21 Cots, Juan Carlos Aldasoro, Raúl Sixto Escalante, Luis Javier Pic-
22 co, Gerardo Daniel Zanotti, Juan Pablo Abascal Vilar, Rodolfo Marce-
23 artl, Pedro José Militello y María Griselda Díaz quienes firman
24 el Acta en ese orden. En representación de la Comisión Fiscalizado-
ra, se encuentra presente su Presidente, el Sr. Juan Carlos Basa.

ES COPIA FIEL

Dr. MANUEL N. CORVAL
JEFE DE CONTRATOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION
FERROVIAS S.A.C



N 019742493

Constatada la existencia de quórum, toma la palabra el señor Héctor 26
Salvador Cimo en su calidad de Presidente del Directorio y comenta 27
a los presentes que correspondería que los señores Directores die- 28
ran cumplimiento a lo establecido en la Sección Sexta, Primera Par- 29
te, de la RG 7/2005 de la Inspección General de Justicia. Seguidamen- 30
te, los señores Directores manifiestan que aceptan los cargos para 31
los cuales fueran designados en la Asamblea de Accionistas celebra- 32
da en el día de la fecha. De esta manera, en cumplimiento de lo esta- 33
blecido por el Art. 256 de la Ley 19.550, los Directores informan 34
los siguientes domicilios reales: el Sr. Héctor Salvador Cimo en la 35
calle Marcelo T. de Alvear 925, piso 8°, departamento "B" de la Ciu- 36
dad de Buenos Aires; el Sr. Norberto José Cots en la Avda. Corrien- 37
tes 316, piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires; el Sr. Juan Carlos Al- 38
dasoro en la Avda. Ramos Mejía 1430, piso 3° de la Ciudad de Buenos 39
Aires; el Sr. Raúl Sixto Escalante en la en la Avda. Corrientes 40
316, piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires, el Sr. Luis Javier Picco 41
en la Avda. Pte. Julio A. Roca 751, piso 6° de la Ciudad de Buenos 42
Aires; el señor Gerardo Daniel Zanotti en la calle Venezuela 4219, 43
departamento 2 de la Ciudad de Buenos Aires; el Sr. Juan Pablo Abas- 44
cal Vilar en la Avda. Corrientes 316, piso 1° de la Ciudad de Buenos 45
Aires; el Sr. Rodolfo Marcelo Turtl en Fa Av. Ramos Mejía 1430, pi- 46
so 4° de la Ciudad de Buenos Aires, el Sr. Pedro José Militello en 47
la Av. Ramos Mejía 1430, piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires y la 48
Sra. María Griselda Díaz en la Avda. Pte. Julio A. Roca 751, piso 49
50

ES COPIA FIEL

NJEL N. CORVA
JEFE DE CONTRATOS PUE
GCM DE ADM. DE CONT
FERROVIAS S.A.C

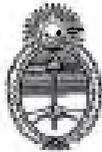


N 019742494

1 que constituyen domicilio especial en Avenida Ramos Mejía 1430, pi-
2 so 4° de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la totalidad de los di-
3 rectores presentes declaran que ninguno de ellos reviste la condi-
4 ción de Persona Políticamente Expuesta en los términos previstos en
5 la Resolución UIF 11/2011. No habiendo más asuntos que tratar, se
6 levanta la sesión a las 18:20 horas. Fdo. HECTOR SALVADOR CIMO.-
7 NORBERTO JOSÉ COTS.- JUAN CARLOS ALDASORO.- RAÚL SIXTO ESCALANTE.-
8 LUIS JAVIER PICCO.- GERARDO DANIEL ZANOTTI.- JUAN PABLO ABASCAL VI-
9 LAR.- RODOLFO MARCELO TURTL.- MARÍA GRISELDA DÍAZ.- JUAN CARLOS BA-
10 SA.-" Es copia fiel del acta de directorio del 17.06.2011, obrante
11 al folio 33 del Libro de Actas de Directorio n° 3, rubricado el
12 23.01.2008 bajo el n° 6047-08, doy fe.- En ese estado el Sr. Héctor
13 Salvador Cimo declara bajo juramento que no se encuentra incluido
14 en los alcances de la Resolución UIF n° 11/2011, como Persona Ex-
15 puesta Políticamente y asume el compromiso de informar cualquier mo-
16 dificación que se produzca a este respecto dentro de los 30 días de
17 ocurrida, mediante la presentación de la pertinente declaración ju-
18 rada. Autorizaciones: Se autoriza a Claudia Ana Borgonovo, María Pau-
19 la Torrillo, María Elena Blanes, Natalio Augusto Fontana, Matías Jo-
20 sé Hierro Oderigo y José Javier Muñoz, para que indistintamente ges-
21 tionen ante la Inspección General de Justicia la inscripción de la
22 presente, con facultad para suscribir, presentar, desglosar y reti-
23 rar documentación de toda índole; otorgar documentos públicos y pri-
24 vados y escrituras públicas complementarias, modificatorias, aclara-
25 torias o subsanatorias que respondan a observaciones practicadas por

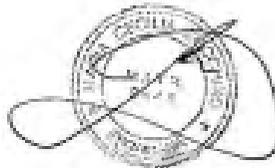
ES COPIA FIEL

Dr. MANUEL M. CORVALAN
JEFE DE CONTRATOS PUBLICOS
G.C.I.A. DE ADM. DE CONTRATOS
FERROVIAS S.A.C.



N 019742494

las citadas autoridades; tomar conocimiento de vistas, aceptarlas o 26
interponer los recursos que correspondan y/o apelarlas, publicar a= 27
visos en el Boletín Oficial y realizar cuanto más entiendan necesa- 28
rio o conveniente.- LEIDA Y RATIFICADA así se otorga y firma ante 29
mi, doy fe.- Héctor Salvador CIMO.- HAY UN SELLO. ANTE MI. MARIA CE- 30
CILIA ZUCCHINO. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mi al folio 31
202 del Registro 289 a mi cargo. Para la sociedad expido Primera Co- 32
pia en 04 folios de Actuación Notarial numerados correlativamente 33
del N019742491 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de 34
su otorgamiento.- 35



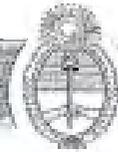
ES COPIA FIEL

Jr. MANUEL N. CORVALAN
EPE DE CONTRATOS PUBLICOS
CIA SE ADJ DE CONTRATOS
FERROVIAS S.A.C.

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION



L 013172120

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MARIA GECILIA ZUCCHINO** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **160323/15975/7**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **miércoles 23 de marzo de 2016**



ES CUMPLIENDO



Dr. MANUEL ...
JEFE DE CONTABILIDAD
G.C.I.A. DE ADMINISTRACION
FERROVIARIAS S.A.C.

Jorge Horacio Armando
ESC. JORGE HORACIO ARMANDO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Handwritten signature



ES COPIA FIEL

Dr. MANUEL M. CORVALAN
JEFE DE CONTRATOS PUBLICOS
GCIA. DE ADM. DE CONTRATOS
FERROVIAS S.A.C.

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

Sr. Presidente
COMISIÓN ESPECIAL DE
RENEGOCIACIÓN DE LOS CONTRATOS
Ing. Arturo Papazian
S _____ / _____ D

N/Ref.: N° 14522/17

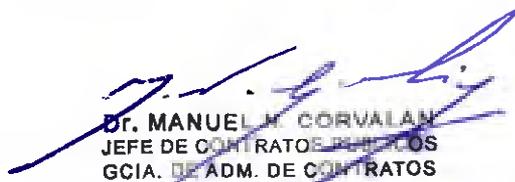
Ref.: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN. MINUTA DE REUNIÓN N° 10 - PROPUESTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación al tema de la referencia, a efectos de prestar conformidad al texto del proyecto de Resolución indicado en la referencia, con las modificaciones incorporadas y puestas en nuestro conocimiento en el día de la fecha.

Asimismo, se adjunta el proyecto de Resolución enviado oportunamente por esa Comisión Especial, debidamente inicialado por los suscriptos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a usted atentamente.



Dr. MANUEL M. CORVALÁN
JEFE DE CONTRATOS PÚBLICOS
GCIA. DE ADM. DE CONTRATOS
FERROVIAS S.A.C.



Ing. RODOLFO TURLT
GERENTE GENERAL
FERROVIAS S.A.C.



Lic. MARIA DEL CARMEN OLMOS
REPRESENTANTE GENERAL
FERROVIAS S.A.C.

VISTO el Expediente N° S02:0042405/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Resolución N° 1603/2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.561 fue declarada la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, cuya vigencia fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Nros. 25.972 hasta el 31 de diciembre de 2005, 26.077 hasta el 31 de diciembre de 2006, 26.204 hasta el 31 de diciembre de 2007, 26.339 hasta el 31 de diciembre de 2008, 26.456 hasta el 31 de diciembre de 2009, 26.563 hasta el 31 de diciembre de 2011, 26.729 hasta el 31 de diciembre de 2013, 26.896 hasta el 31 de diciembre de 2015 y 27.200 hasta el 31 de diciembre de 2017, comprendiendo en la misma a los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público.

Que asimismo, se ha declarado el estado de emergencia de la prestación de los Contratos de Concesión en vías de ejecución correspondientes al Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, a través del Decreto N° 2075 de fecha 16 de octubre de 2002, manteniendo los contratos su plena vigencia, en todo aquello que no se oponga a la norma que los declara en emergencia, hasta tanto sean renegociados dichos acuerdos.

Que con motivo de llevar adelante los procedimientos de renegociación se dispuso mediante el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con el objetivo de realizar un análisis de la situación y grado de cumplimiento de los distintos contratos, suscribir acuerdos integrales o parciales, elevar proyectos normativos, elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para Servicios Públicos de jurisdicción nacional y efectuar recomendaciones vinculadas a dichos contratos y su funcionamiento.

Que la normativa de emergencia citada, a fin de garantizar la operación del servicio, autorizó a la Autoridad de Aplicación de los contratos a producir el dictado de diversas normas que instrumenten programas de emergencia de obras, trabajos indispensables y de prestación de servicios, sometiéndose el concesionario en forma inequívoca al régimen jurídico instituido de esa manera.

Que por Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó a partir del 1° de julio de 2014 la Cuenta de Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie correspondiente al Grupo de Servicios 6 (Línea BELGRANO NORTE) FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, con carácter provisorio y hasta la conclusión de los procedimientos de renegociación emprendidos en el marco de la Ley N° 25.561, sus prórrogas y el Decreto N° 311/03, a fin de garantizar la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario.

Que el Artículo 5° de la norma citada en el considerando precedente, aprobó el PLAN DE NIVELACIÓN el cual contempló "Obras y Tareas de Mantenimiento" y "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" para la Línea BELGRANO NORTE, de

acuerdo a los Anexos III A y III B respectivamente, los cuales serían ejecutados, de manera integral, por parte del Concesionario FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, en un plazo no mayor a DIECIOCHO (18) meses, según lo establecido en el Artículo 8°.

Que el Artículo 6° de la Resolución N° 1603/2014 asignó para "Obras y Tareas de Mantenimiento" del PLAN DE NIVELACIÓN, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINCE (\$ 168.530.015), valores calculados a septiembre de 2014, dejando establecido que las pautas metodológicas de adecuación serían las mismas que las utilizadas en el rubro 2 de la Cuenta de Explotación, en virtud de ser suplemento del mismo.

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 1603/2014 asignó para "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" del PLAN DE NIVELACIÓN, la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 117.765.942), a valores indicativos, dejando establecido que el valor definitivo resultaría de la contratación respectiva que se efectuaría según la normativa vigente.

Que, para el caso de las "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" del PLAN DE NIVELACIÓN, no se estableció una metodología de adecuación de sus valores, circunstancia que provocó incertidumbre en el equilibrio económico-financiero de las obras a contratar, en función del contexto inflacionario y consecuentes incrementos de precios en el rubro de la construcción, materiales y equipos.

Que asimismo, el Artículo 12 de la Resolución N° 1603/2014 no previó partida presupuestaria para financiar las denominadas "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario", puesto que las transferencias al sector privado para financiar gastos de capital, resultan imputables al Inciso 5, Principal 2, Parcial 6.

Que por otra parte, la Resolución N° 1603/2014 no contempló procedimientos específicos para la presentación de la documentación técnica y de su correspondiente certificación de obra, lo que ocasionó distintas demoras para llevar adelante la ejecución del PLAN DE NIVELACIÓN.

Que por las circunstancias expuestas, el PLAN DE NIVELACIÓN no se concretó de manera integral en el plazo de DIECIOCHO (18) meses, tal como fuera previsto en el Artículo 8° de la Resolución N° 1603/2014.

Que, los acontecimientos descriptos, incidieron negativamente en la concreción del objeto perseguido por la Resolución N° 1603/2014, en tanto que se refleja una baja ejecución en lo que respecta a las "Obras y Tareas de Mantenimiento" y una nula realización de las "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario", tal como surge de los informes elaborados por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y que constan en el expediente citado en el Visto.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, por lo que las cuestiones vinculadas a las concesiones y



licencias de los distintos servicios públicos así como la determinación de los precios y tarifas aplicables, han quedado bajo la órbita de diferentes carteras ministeriales.

Que en función de lo expuesto, por conducto del Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016, se derogó el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 44 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, y demás normativa concordante y complementaria.

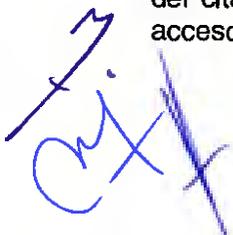
Que a los efectos de concluir los procesos de renegociación de los contratos de Obras y Servicios Públicos dispuestos por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, mediante el precitado Decreto N° 367/2016, se instruyó a los Ministerios a cuyas órbitas correspondan los respectivos contratos sujetos a renegociación, conforme a las competencias que surgen de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, a proseguir los procedimientos que se encuentren, a la fecha, en trámite de sustanciación en el ámbito de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) creada por el Artículo 1° del Decreto N° 311/2003, facultándose a idénticos efectos a los Ministerios competentes a dictar los actos administrativos que sean necesarios a los fines concluir los procesos de renegociación de los mentados contratos.

Que en ese contexto, por Resolución N° 182 de fecha 14 de julio de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se creó la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, encargada de llevar adelante los procesos establecidos en el Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016 y las renegociaciones que eventualmente puedan requerirse en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 27.132.

Que en el seno de la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, se elaboró el Informe N° 2 de fecha 6 de septiembre de 2016, que da cuenta del grado de cumplimiento de las resoluciones del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Nros. 1603 y 1604, ambas de fecha 16 de diciembre de 2014, arribando a conclusiones similares a las del Organismo de Control.

Que por otra parte, en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA celebrado entre la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, cuyo objeto contempló la ejecución de tareas de auditoría de las condiciones técnico-operativas de los ferrocarriles del Área Metropolitana de Buenos Aires, se detectaron en cada rubro analizado, hallazgos que redundan en la imperiosa necesidad de ejecutar medidas de implementación prioritarias a los efectos de mejorar el estado de conservación y mantenimiento de los bienes en la Línea Belgrano Norte.

Que por Resolución N° 41 de fecha 10 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE fue creada con carácter "ad hoc" el COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, quien emitirá opinión técnica, en relación a las distintas problemáticas surgidas a partir de los Informes de la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en el marco del citado PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA y cualquier otra cuestión vinculada, accesoria y/o complementaria que pudiera suscitarse al respecto, ello conforme al



"CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C." que se aprueba en la presente medida.

Que lo expuesto hasta aquí, es decir, los informes de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, de la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, sumado a las conclusiones a que arribara la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, forjaron imperioso revisar el PLAN DE NIVELACIÓN aprobado por medio de la Resolución N° 1603/2014.

Que del análisis realizado al respecto, surge la necesidad de modificar el PLAN DE NIVELACIÓN, acorde a los requerimientos actuales de la Línea Belgrano Norte, de manera de tomar las medidas conducentes orientadas a finalizar las obras ya iniciadas del Anexo III A de la Resolución N° 1603/2014 e incorporar aquellas que sean necesarias para mejorar el servicio.

Que, en consecuencia corresponde que el PLAN DE NIVELACIÓN pase a estar conformado por "Obras y Tareas de Mantenimiento Iniciadas" y por las "Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciar", dejando en consecuencia sin efecto las "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" del Anexo III B de la Resolución N° 1603/2014.

Que, en tal sentido, corresponde reasignar el monto remanente por las "Obras y Tareas de Mantenimiento" no iniciadas del Anexo III A de la Resolución N° 1603/2014 a las "Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciar".

Que en sintonía con ello, corresponde reasignar el monto asignado para las "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" previstas en el Artículo 7° de la Resolución N° 1603/2014, a las "Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciar".

Que las "Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciar", serán aquellas que revistan el carácter de prioritarias, conforme lo determine la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que corresponde establecer los procedimientos específicos y metodológicos para la actualización de precios de las obras integrantes del PLAN DE NIVELACIÓN, para la presentación de obras por parte del Concesionario a ser aprobadas por la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y/o de las obras que ésta le encomiende, y los procedimientos de certificación de obra para una correcta aplicación de los fondos.

Que los procedimientos metodológicos buscan garantizar la eficiencia, economía y potenciación en la utilización de los recursos, contribuyendo al control de los mismos, coordinando orgánicamente la intervención de los distintos actores y organismos conforme sus incumbencias y atribuciones, otorgando, a su vez, validez a las respectivas intervenciones.

Que así las cosas, corresponde aprobar por la presente medida dichos procedimientos denominados, "METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS OBRAS DETALLADAS EN EL PLAN DE NIVELACIÓN", "CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C." y "PROCEDIMIENTO

DE CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C.”.

Que para establecer el monto total a asignar para la ejecución del PLAN DE NIVELACIÓN modificado por la presente, corresponde aplicar las pautas metodológicas de adecuación que se aprueban por este acto, tomando como base de cálculo los montos entonces asignados mediante Resolución N° 1603/2014.

Que fue tenido en cuenta lo establecido en la Resolución N° 277 de fecha 6 de septiembre de 2016 y su rectificatoria, la Resolución N° 393 de fecha 25 de octubre de 2016, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE por medio de las cuales se aprobaron los nuevos índices y fuentes de actualización necesarios para el ajuste de cada uno de los Sub-rubros del Rubro Materiales del apartado “Rubro 2: MATERIALES”, del ADJUNTO 1 del ANEXO II de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que el monto total a asignar para el PLAN DE NIVELACIÓN modificado por la presente, aplicando las pautas metodológicas de adecuación mencionadas, será de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 440.806.153), como resultado de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 77.220.636) aplicable a “Obras y Tareas de Mantenimiento Iniciadas” y la suma PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 363.585.517) aplicable a las “Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciarse”, ello, conforme el análisis efectuado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, por último, corresponde establecer que el PLAN DE NIVELACIÓN modificado por la presente, deberá ejecutarse en el transcurso de DOCE (12) meses, contados a partir de la publicación de la presente modificación en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo prorrogarse por hasta DOCE (12) meses más, siempre que así lo disponga este Ministerio, quedando supeditado a las resultas del procedimiento de renegociación contractual, encomendado por la Ley de Emergencia Económica y Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561, y por el Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016.

Que el gasto que demande la aplicación de la presente medida será considerado como provisorio y hasta la conclusión de los procedimientos de renegociación emprendidos en el marco de la Ley 25.561, sus prórrogas y el Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016, a fin de garantizar la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario.

Que la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA ha ratificado la renuncia anteriormente presentada ante la UNIREN y ha renunciado expresamente a todos los reclamos oportunamente presentados ante la Autoridad de Aplicación por falta de actualización de los rubros 2 a 8 de la Cuenta de Explotación de la Línea BELGRANO NORTE hasta la fecha de suscripción de la Resolución N° 1603/2014; ha renunciado a cualquier tipo de reclamo referente a la ejecución del Plan de Nivelación de la Resolución N° 1603/2014 hasta la fecha de suscripción de la presente medida; ha renunciado a formular nuevos reclamos por los conceptos y períodos contemplados en la Resolución N°

1603/2014 así como por cuestiones vinculadas al nuevo procedimiento de ejecución del Plan de Nivelación.

Que las Áreas con competencia específica en la materia han tomado la intervención correspondiente en las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 5° de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- Apruébase el PLAN DE NIVELACIÓN que contempla "Obras y Tareas de Mantenimiento Iniciadas" y "Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciarse" para la Línea Belgrano Norte que, como Anexo III (IF-2017-00803174-APN-DNTTF#MTR) forma parte integrante de la presente resolución, plan que será ejecutado por parte del concesionario Grupo de Servicios 6 – FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA".

ARTÍCULO 2°.- Suprímese el Anexo IV de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase e incorporase como ADJUNTO 4 DEL ANEXO II de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la "METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS OBRAS DETALLADAS EN EL PLAN DE NIVELACIÓN" que como ANEXO I (GDE N° IF-2017-00333350-APN-DNTTF#MTR) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- Asígnase para "Obras y Tareas de Mantenimiento Iniciadas" del PLAN DE NIVELACIÓN aprobado por el artículo precedente, la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 77.220.636), valores calculados al mes de Julio de 2016, conforme el detalle que como Anexo V (GDE N° IF-2016-03533872-APNDNOTF# MTR) forma parte integrante de la presente medida. El mismo resulta ser suplemento del mantenimiento expresado en el rubro 2 de la Cuenta de Explotación, al cual le serán aplicables las pautas metodológicas de adecuación aprobadas en el ARTÍCULO 3° de la presente medida".

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- Asígnase para "Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciarse" del PLAN DE NIVELACIÓN aprobado por el Artículo 5° de la presente resolución, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 363.585.517), valores calculados al mes de Julio de 2016. El mismo resulta ser suplemento del mantenimiento expresado en el rubro 2 de la Cuenta de Explotación, al cual le serán aplicables las pautas metodológicas de adecuación aprobadas en el ARTÍCULO 3° de la presente medida".

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- El PLAN DE NIVELACIÓN deberá ejecutarse en el transcurso de DOCE (12) meses, pudiendo prorrogarse por hasta DOCE (12) meses más, siempre que así lo disponga este Ministerio, quedando supeditado a las resultas del procedimiento de renegociación contractual encomendado por Resolución N° 182 de fecha 14 de julio de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE".

ARTÍCULO 7°.- Establécese que el plazo que se aprueba por el artículo 6° comenzará a regir a partir de la publicación de la presente medida en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Artículo 9° de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°.- Apruébase el "CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C.", que como ANEXO VI (GDE N° IF-2016-03534159-APNDNOTF# MTR) y APÉNDICE I (GDE N° IF-2016-03534348-APN-DNOTF#MTR) forma parte integrante de la presente medida".

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10.- Apruébase el "PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C." que como ANEXO VII (GDE N° IF-2016-03534236-APN-DNOTF#MTR); APÉNDICE II (IF-2016-05282429-APN-DNOTF#MTR); APÉNDICE III (IF-2016-03535965-APNDNOTF# MTR); APÉNDICE IV (IF-2016-03536030-APN-DNOTF#MTR) y APÉNDICE V (IF-2016- 03536061-APN-DNOTF#MTR) forma parte integrante de la presente medida"

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el Artículo 11 de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:



"ARTÍCULO 11.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE a dictar los actos administrativos necesarios y conducentes tendientes a garantizar el cumplimiento y ejecución de lo previsto en la presente resolución."

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el Artículo 12 de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12.- El gasto que demande la aplicación de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER) y/o a los créditos presupuestarios asignados a la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Programa 62, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, Presupuesto del ejercicio en curso y subsiguientes".

ARTÍCULO 12.- Establézcase que para aquellas cuestiones no contempladas específicamente en los procedimientos aprobados por la presente medida, regirán las previsiones del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 430 de fecha 22 de marzo de 1994 y sus Addendas modificatorias aprobadas por Decretos N° 1417 de fecha 26 de noviembre de 1999 y N° 167 de fecha 9 de febrero de 2001 y cualquier otra norma que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese la presente resolución a la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, a los fines de su ponderación en el marco del procedimiento de renegociación encomendado por Resolución N° 182 de fecha 14 de julio de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 15.- Notifíquese a la empresa FERROVIAS S.A.C.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

